

Art. 1

ARCS APS Arci Culture Solidali APS (antes ARCS Arci Culture Solidali)

1. La Asociación de Promoción Social denominada «**ARCS Arci Culture Solidali APS**», en adelante definida **ARCS APS**, con arreglo al artículo 35 y siguientes del Decreto legislativo italiano n.º 117, de 3 de julio de 2017, es una asociación sin ánimo de lucro, de cooperación, solidaridad y voluntariado nacional e internacional. Es una organización no gubernamental inscrita en la lista de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS) con decreto n.º 2016/337/000132/3, en calidad de entidad definida con arreglo al artículo 26 de la Ley italiana n.º 125/2014.

ARCS APS ha sido creada por voluntad de las socias y de los socios de ARCI y se reconoce plenamente en los fines y en las orientaciones de la Asociación ARCI, pero mantiene su propia autonomía jurídica y patrimonial, de articulación, competencia y toma de decisiones a nivel organizativo y de gobernanza.

2. ARCS APS es una asociación independiente de entidades, públicas y privadas, italianas o extranjeras, con fines de lucro.

Art. 2

Domicilio social y sedes operativas

ARCS APS tiene su domicilio social en Italia, en Roma, en Via Monti di Pietralata 16 y posee sedes operativas y oficinas de representación en Italia y en el extranjero.

El traslado del domicilio social dentro del mismo municipio deliberado por la Asamblea no requiere la modificación de los Estatutos.

Art. 3

Fines

ARCS APS ha sido constituida para la consecución, sin ánimo de lucro, de fines cívicos, de solidaridad y de utilidad social, contribuyendo en especial a:

- la afirmación de los valores de solidaridad, paz, no violencia, de los derechos universales y de la justicia global;
- la lucha contra toda forma de pobreza, de discriminación y de exclusión social y política;
- la promoción social y cultural de las ciudadanas y de los ciudadanos, mediante la afirmación de la participación y de la «apropiación democrática» y mediante el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las comunidades y entre los territorios;
- la afirmación y la protección de la igualdad de oportunidades y del empoderamiento de género, de conformidad con los principios de la CEDAW - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- el conocimiento generalizado y la aplicación de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Infancia;
- la aplicación de los códigos y de las convenciones internacionales que regulan la intervención humanitaria;
- la valorización de las comunidades y de las culturas indígenas;
- la protección y el apoyo a las activistas y a los activistas de derechos humanos;

- la difusión, el conocimiento y la valorización de los principios fundacionales de la Unión Europea;
- la afirmación de estilos de vida conscientes y socialmente sostenibles;
- la protección y valorización de todos los bienes comunes.

Art. 4

Actividades y ámbitos de intervención

Para alcanzar los fines especificados anteriormente, ARCS APS realiza, de manera exclusiva o principal, sin fines de lucro, respetando plenamente la libertad y dignidad de sus asociados y valiéndose de manera predominante de su actividad de voluntariado, las siguientes actividades de interés general, tal y como están indicadas en el art. 5 del Decreto legislativo italiano n.º 117/2017, a favor de los asociados, de sus familiares o de terceros:

- e) acciones y servicios destinados a la protección y a la mejora de las condiciones del medioambiente y al uso prudente y racional de los recursos naturales, con exclusión de la actividad, realizada de manera habitual, de recogida y reciclaje de residuos urbanos, especiales y peligrosos, así como a la protección de los animales y a la prevención de la presencia de animales callejeros, con arreglo a la ley italiana n.º 281, de 14 de agosto de 1991;
- f) acciones de tutela y valorización del patrimonio cultural y paisajístico, de conformidad con el Decreto legislativo italiano n.º 42, de 22 de enero de 2004, y sus posteriores modificaciones;
- g) formación universitaria y posuniversitaria;
- i) organización y gestión de actividades culturales, artísticas o recreativas de interés social, comprendidas las actividades, incluso de carácter editorial, de promoción y difusión de la cultura y de la práctica del voluntariado y de las actividades de interés general a las que se refiere el presente artículo;
- k) organización y gestión de actividades turísticas de interés social, cultural o religioso;
- l) formación extraescolar destinada a la prevención de la dispersión escolar y al éxito escolar y formativo, a la prevención del acoso y a la lucha contra la pobreza educativa;
- n) cooperación al desarrollo, de conformidad con la ley italiana n.º 125, de 11 de agosto de 2014, y sus posteriores modificaciones;
- v) promoción de la cultura de la legalidad, de la paz entre los pueblos, de la no violencia y de la defensa no armada;
- w) promoción y tutela de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos, así como de los derechos de los consumidores y de los usuarios de las actividades de interés general a las que se refiere el presente artículo, promoción de la igualdad de oportunidades y de las acciones de ayuda mutua, incluidos los bancos de tiempo contemplados en el artículo 27 de la ley italiana n.º 53, de 8 de marzo de 2000, y los grupos de compra solidaria contemplados en el artículo 1, apartado 266, de la ley italiana n.º 244, de 24 de diciembre de 2007.

2. Las actividades de interés mencionadas anteriormente serán realizadas por ARCS APS mediante programas y proyectos en Italia y en ámbito nacional, europeo y mundial, con distintos socios, donadores y bienhechores, y para su tejido asociativo, ciudadanas y ciudadanos y comunidades, en los siguientes sectores:

- solidaridad, cooperación y voluntariado internacional para el desarrollo;
- información, sensibilización y educación formal y no formal para la paz, la ciudadanía mundial, el desarrollo, el consumo crítico, consciente y sostenible;
- emergencia y ayuda humanitaria;
- cooperación cultural y valorización y protección del patrimonio cultural;
- cooperación descentrada para el desarrollo;
- soberanía alimentaria;
- protección medioambiental;
- investigación y documentación;
- empleo de jóvenes en el servicio civil voluntario;

- intercambio y voluntariado internacional y movilidad, incluida la juvenil, mediante: programas de servicio civil nacional e internacional, servicio voluntario europeo (SVE);
- programas de formación y prácticas en Italia y en el extranjero para completar y apoyar los itinerarios de educación secundaria y universitaria en convenio con centros escolares y universitarios y Entidades de investigación y formación;
- campos de trabajo y conocimiento y viajes conscientes;
- promoción y creación de redes y coaliciones solidarias a nivel nacional, europeo y mundial.

3. La Asociación podrá llevar a cabo actividades distintas, secundarias e instrumentales con respecto a las actividades de interés general, según los criterios y límites previstos por la normativa en vigor, incluso mediante la utilización de recursos voluntarios y gratuitos. El organismo encargado de identificar las actividades distintas que la asociación podrá realizar es el Consejo Directivo.

4. En general son posibles ámbitos de acción de la asociación y de las organizaciones afiliadas, siempre que sean compatibles, las actividades contempladas en el art. 5 del Código italiano del tercer sector y en el art. 2 del Decreto italiano sobre la «Empresa social» (Decreto legislativo n.º 112/2017) y sus posteriores modificaciones y desarrollos.

5. Además, la Asociación podrá realizar actividades de recaudación de fondos con el fin de financiar las actividades de interés general, bajo cualquier forma, incluso de forma organizada y continua y mediante propuesta presentada al público o bien a través de la cesión o el suministro de bienes o la prestación de servicios de escasa cuantía, empleando recursos propios y de terceros, incluidos voluntarios y empleados, respetando los principios de verdad, transparencia y rectitud en las relaciones con los bienhechores y con el público y de conformidad con el dispositivo legislativo.

Art. 5

Bienhechores y donadores

Con respecto a los principales objetivos y ámbitos de acción, son bienhechores y donadores privilegiados de ARCS APS en Italia y en el exterior:

- las socias y los socios;
- las asociaciones y las ONG, las comunidades, las ciudadanas y los ciudadanos;
- las agrupaciones, las coaliciones, los foros y las redes de la sociedad civil;
- la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios italianos y las Embajadas y Consulados de Italia;
- los centros escolares, de enseñanza y formación, las entidades de investigación universitaria, las entidades afines;
- las Regiones, Provincias, Ciudades metropolitanas y Entidades locales italianas, incluso reunidas en asociaciones o consorcios;
- las Instituciones gubernamentales, las Instituciones descentralizadas, las Embajadas y los Consulados, las Agencias para la cooperación internacional para el desarrollo de otros países;
- el Consejo de Europa y las Direcciones Generales y
- Agencias de la Comisión Europea
- las Organizaciones y Agencias internacionales y de las Naciones Unidas;
- las Fundaciones bancarias y privadas italianas e internacionales;
- las Fundaciones de Comunidades;
- las Fundaciones y las entidades de carácter religioso;
- las empresas privadas y las entidades con ánimo de lucro que persiguen sus fines de conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo italiano n.º 231/2001 revisado en 2013 y con las Directrices de la OCDE sobre la responsabilidad social de la empresa así

como con otros indicadores internacionales en relación con los códigos éticos para el respeto del trabajo digno.

Art. 6

Las socias y los socios

1. Pueden inscribirse en ARCS APS las mujeres, los hombres y las organizaciones que se dedican a actividades de voluntariado, solidaridad, intercambio y cooperación internacional y descentralizada, información y sensibilización sobre los temas de los derechos, para la promoción social de la persona y de las comunidades: sin limitaciones con respecto a las condiciones económicas y sin discriminaciones de ningún tipo, que hayan presentado una solicitud escrita y que hayan sido admitidas/os mediante deliberación del Consejo Directivo. Las socias y los socios de ARCS

APS abonarán todos los años la cuota de socio, aprueban y respetan los estatutos, así como todo reglamento y deliberación de los órganos de la Asociación.

En caso de denegación de la solicitud de admisión, el Consejo Directivo deberá justificar la deliberación de denegación y comunicar dicha información al interesado. Dentro del plazo de sesenta días a partir del momento en que se le haya comunicado la deliberación de denegación, el interesado podrá solicitar que la Asamblea, en la siguiente convocatoria, se pronuncie sobre la decisión.

Todos los socios que resulten inscritos en el libro de socios con una antigüedad mínima de tres meses tendrán derecho de voto para la aprobación y las modificaciones de los Estatutos y de todo reglamento, así como para la elección de los órganos administrativos de la Asociación. Además, todo socio mayor de edad tendrá derecho a proponerse como candidato para los órganos de la Asociación. Todos los socios tendrán derecho a examinar los libros sociales en el domicilio social de la Asociación, previa solicitud por escrito y justificada al Consejo Directivo. El acceso a los libros sociales está definido por un reglamento aprobado por el Consejo Directivo.

2. El estatus de socia/socio, una vez adquirido, posee carácter permanente y puede perderse únicamente en los casos previstos en el apartado 3. Por tanto, no se admiten inscripciones que infrinjan dicho principio al introducir criterios de admisión que reduzcan instrumentalmente los derechos o que tengan un plazo.

3. Se consideran causas de pérdida de la condición de socia/socio:

- a) la falta de pago de las cuotas sociales, incluso cuando haya habido una amonestación específica formal por parte de los Organismos directivos;
- b) posibles comportamientos, ya sea a nivel nacional o internacional, que aparezcan en clara contradicción con los Estatutos, las deliberaciones tomadas por los organismos y las posiciones oficiales de importancia política, estratégica y programática de ARCS APS.

4. La pérdida de la condición de socia/socio, propuesta por el Consejo Directivo, debe ser votada y aprobada por la Asamblea.

5. La cuota de socio no puede transferirse a ningún título y no está vinculada con el hecho de ser titular de acciones o cuotas de naturaleza patrimonial.

Art. 7

Organismos Nacionales

Son organismos de ARCS:

- a) la Asamblea
- b) el Presidente
- c) el Consejo Directivo
- d) el Organismo de Control y Revisión
- e) el Colegio de Garantes

Art. 8

La Asamblea

La Asamblea, constituida por las socias y los socios de ARCS APS, tiene todos los poderes de administración ordinaria y extraordinaria, según lo indicado en los artículos que figuran a continuación. Aprueba las líneas programáticas políticas y operativas generales y anuales de ARCS APS.

1. La Asamblea ordinaria

La Asamblea ordinaria será convocada al menos 2 (dos) veces al año. Además, podrá ser convocada por el Consejo cada vez que tal organismo lo crea necesario, y/o a petición de al menos 1/3 (un tercio) de las socias y de los socios.

La convocatoria de la Asamblea se realiza por correo electrónico, con acuse de recibo, enviado al menos 15 (quince) días antes de la fecha fijada. En el mismo correo, junto con el orden del día, deberán indicarse la fecha y la hora de la primera convocatoria y, si procede, de la segunda.

La Asamblea será presidida por el Presidente de ARCS APS y, en su ausencia, por un delegado suyo que sea miembro del Consejo. El Presidente de la Asamblea nombrará al principio de cada sesión a un Secretario y, en las Asambleas electivas, a tres escrutadores.

Cada socia/socio tiene derecho a un voto. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor dirimente.

En la primera convocatoria las deliberaciones de las sesiones ordinarias son válidas con la presencia del 60 % (sesenta por ciento) de los asociados y con el voto favorable del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de los presentes; en la segunda convocatoria, con el voto favorable del 51 % de los presentes, sea cual sea su número. En las sesiones extraordinarias, las deliberaciones son válidas con la presencia de 2/3 (dos tercios) de los asociados y con el voto favorable de 3/5 (tres cuartos) de los votantes. El voto es personal y no se admite la delegación. El procedimiento normal de votación será a mano alzada, salvo que al menos el 20 % (veinte por ciento) de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea soliciten la votación secreta.

La Asamblea ordinaria:

- a) aprueba el presupuesto y el balance final y, en caso de ser obligatorio por ley o

- considerado oportuno por el Consejo Directivo, el Presupuesto social;
- b) delibera sobre la responsabilidad de los miembros de los órganos sociales y promueve acciones de responsabilidad con respecto a ellos;
 - c) delibera sobre la exclusión de los asociados;
 - d) aprueba, si procede, el reglamento de la actividad de la asamblea;
 - a) delibera sobre el programa y las actividades de ARCS APS;
 - c) delibera sobre las cuotas y/o aportaciones asociativas;
 - e) delibera sobre las posibles cooptaciones de los miembros en los organismos;
 - f) delibera sobre las posibles sanciones a las socias y a los socios, a propuesta del Colegio de Garantes;

La Asamblea extraordinaria:

- a) delibera sobre las modificaciones del Acta de constitución o de los Estatutos;
- b) delibera sobre la disolución, transformación, fusión o escisión de la Asociación.

3. La Asamblea Congresual

Cada 4 (cuatro) años, de conformidad con el mandato previsto por los Organismos dirigentes, la Asamblea adquiere el carácter y las funciones de Asamblea Congresual y a tal fin será convocada por el Consejo Directivo en ejercicio.

La Asamblea Congresual está compuesta por todos los asociados y tiene la función de discutir y aprobar los nuevos Estatutos; nombrar y destituir a los miembros de los órganos sociales, incluida la persona encargada de la auditoría de cuentas y el organismo de control y el Presidente, con el compromiso de promover una adecuada representación de ambos sexos.

La Asamblea Congresual, en el momento de su toma de posesión, elegirá a un Presidente que dirigirá y coordinará sus actividades.

El procedimiento normal de votación será a mano alzada, salvo que al menos el 20 % (veinte por ciento) de los miembros con derecho a voto soliciten la votación secreta.

La Asamblea Congresual quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren los 2/3 de los socios y en segunda convocatoria cuando concurre el 51 % de los socios.

Delibera con la mayoría del 51 % de los presentes.

Art. 9

El Presidente

1. El Presidente de ARCS APS, elegido por la Asamblea Congresual, es el principal garante y promotor de la difusión y de la realización de los fines y de los objetivos estatutarios de la asociación y ejerce su representación legal y política. Es miembro del Consejo Directivo y del Consejo de Administración de ARCS APS. El Presidente realiza todo lo que en los presentes Estatutos no esté asignado a la competencia de otros órganos y entidades. Actúa en nombre y por cuenta de la Asociación y la representa en juicio y frente a terceros. Su mandato durará 4 (cuatro) años y podrá ser reelecto por un máximo de 2 (dos) mandatos.

2.El Presidente:

- mantiene las relaciones con las instituciones, las entidades y los organismos nacionales e internacionales;
- convoca, preside y coordina las actividades de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, del Consejo Directivo y del Consejo de Administración, del que es miembro, garantizando el respeto y la ejecución de sus decisiones;

- le propone al Consejo Directivo el nombramiento de uno o más Vicepresidentes, del Director, del Tesorero, del Consejo de Administración y del Órgano de Supervisión de ARCS APS;
- presenta a la Asamblea para su aprobación las propuestas de presupuesto y de balance final elaboradas por los organismos.

3. El Presidente puede conferir al (a los) Vicepresidente(s) y a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo de Administración delegaciones y mandatos específicos, incluso provisionales, para funciones de representación y para la realización de los objetivos y de las actividades de la Asociación.

Art. 10

El Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo de ARCS APS es el organismo responsable de la ejecución y aplicación de las líneas programáticas generales establecidas por la Asamblea.

Será elegido por la Asamblea Congresual y estará constituido por al menos 23 (veintitrés) y hasta 29 (veintinueve) miembros elegidos entre las personas físicas asociadas o entre las personas indicadas, en su caso, por las personas jurídicas asociadas. El Consejo Directivo, si procede, podrá realizar sustituciones según lo establecido en el Reglamento y cooptaciones como máximo del 15 % más con respecto a sus miembros.

Su mandato durará 4 (cuatro) años y se reunirá al menos 4 (cuatro) veces al año por convocatoria del Presidente de ARCS APS. Estará presidido por el Presidente de ARCS APS, quien al principio de cada sesión nombrará a un Secretario.

2. Las deliberaciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple cuando concurren la mitad más 1 (uno) de los miembros; en caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor dirimente.

3. El Consejo Directivo de ARCS APS es el órgano de administración con arreglo al art. 26 del Código italiano del tercer sector y tiene las siguientes funciones:

- nombra, a propuesta del Presidente, al (a los) Vicepresidente(s), al Director, al Tesorero y el Consejo de Administración;
- establece los plazos, las modalidades y los instrumentos para la transposición de las líneas programáticas decididas por la Asamblea y comprueba su aplicación;
- elabora los órdenes del día de la Asamblea;
- evalúa, aprueba y prepara para la aprobación de la Asamblea el presupuesto y el balance final contemplados en el art. 11, apartado 2-c de los presentes Estatutos y, de ser obligatorio por ley o considerado oportuno, el Presupuesto social, sobre la base de lo propuesto por el Consejo de Administración, con arreglo al art. 11 apartado 2-e;
- prepara documentos políticos y de orientación que serán presentados a la Asamblea, en especial la programación anual;
- delibera sobre la admisión de los socios y, en su caso, justifica la denegación;
- propone a la Asamblea las sanciones a socias y socios y la pérdida de la condición de socia/socio y prepara las solicitudes de cooptación de miembros en los organismos;
- convoca la Asamblea ordinaria y extraordinaria;
- convoca la Asamblea Congresual;
- elabora el Reglamento interno que deberá presentarse a la Asamblea;
- decide sobre la adhesión o la participación en la constitución de Entidades, Instituciones y Organismos nacionales, extranjeros e internacionales;
- delibera sobre la creación de sedes secundarias y oficinas de representación de ARCS

APS, ya sea en Italia o en el extranjero.

- identifica las actividades distintas, secundarias e instrumentales con respecto a las actividades de interés general;
- establece los criterios para los reembolsos a los voluntarios por los gastos que hayan efectivamente realizado al llevar a cabo actividades a favor de la asociación.

Art. 11

El Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración de ARCS APS será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente y su mandato durará 4 (cuatro) años. Estará compuesto por 7 (siete) miembros y forman parte de él el Presidente, el (los) Vicepresidente(s), el Director y el Tesorero. El Consejo de Administración se reunirá al menos 1 (una) vez al mes por convocatoria del Presidente de ARCS APS.

2. El Consejo de Administración de ARCS APS tiene la función de la gestión ordinaria y extraordinaria de las actividades de ARCS APS sobre la base de las líneas programáticas aprobadas por los organismos.

En especial:

- a) prepara la programación de las actividades de planificación anual;
- b) delibera, gestiona, comprueba y evalúa las actividades de proyectos por delegación del Consejo Directivo;
- c) a más tardar el 30 de abril de cada año, elaborará el borrador del presupuesto del ejercicio, presentado por el tesorero de común acuerdo con el director, constituido por el estado patrimonial, el informe de gestión y el informe de misión, que será sometido al Consejo Directivo, el cual deberá aprobarlo y someterlo a su vez a la asamblea de los socios antes del 30 de junio para su aprobación definitiva;
- d) acredita, en los documentos del presupuesto del ejercicio, el carácter secundario e instrumental de las actividades distintas que hayan sido realizadas, si procede;
- e) siempre que ello sea considerado oportuno por el Consejo Directivo o cuando deban cumplirse los requisitos de ley, el Consejo de Administración dentro del mismo plazo previsto para el presupuesto, elaborará el Presupuesto social, que deberá ser sometido al Consejo Directivo, el cual deberá aprobarlo y someterlo a su vez a la asamblea de los socios antes del 30 de mayo para su aprobación definitiva;
- f) es responsable de la correcta gestión del presupuesto aprobado;
- g) elabora los informes periódicos de actividad;
- f) prepara y propone las campañas de información, comunicación y recaudación de fondos de la asociación y se ocupa de su coordinación tras la aprobación de los organismos.

Art. 12

Los Vicepresidentes

1. Los Vicepresidentes de ARCS APS serán nombrados por el Consejo Directivo entre sus propios miembros a propuesta del Presidente y su mandato durará 4 (cuatro) años. Son miembros del Consejo de Administración de ARCS APS.

2. Los Vicepresidentes:

- representan y sustituyen al Presidente en Italia y en el extranjero en caso de ausencia o impedimento y mediante su delegación;

- colaboran con el Presidente en la ejecución de sus mandatos, incluso mediante tareas para las cuales no poseen una delegación específica;
- entre los Vicepresidentes se identifica a uno que tiene funciones de vicario.

Art. 13

El Director

1. El Director de ARCS APS será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente; participará como invitado en el Consejo Directivo y será miembro del Consejo de Administración.

2. El Director:

a) es responsable de la coordinación funcional y operativa en Italia y en las sedes y oficinas en el extranjero;

b) gestiona la relación operativa con las Entidades financiadoras de ARCS APS y las redes de colaboración para proyectos nacionales e internacionales, en relación con los instrumentos de planificación de los que la asociación decida dotarse para realizar las actividades;

c) elabora los informes anuales de actividades y el presupuesto social que serán propuestos al Presidente y al Consejo de Administración;

d) asume otras funciones, incluso de manera temporal, que le sean solicitadas y delegadas por el Presidente y por el Consejo de Administración.

Art. 14

El Tesorero

1. El Tesorero de ARCS APS será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente de ARCS APS; participará como invitado en el Consejo Directivo y será miembro del Consejo de Administración.

2. El Tesorero supervisa la gestión administrativa y financiera de ARCS APS.

En especial:

a) elabora el presupuesto y el balance final;

b) mantiene las relaciones de carácter económico con el personal, los proveedores, los financiadores y los bienhechores, de común acuerdo con el Director;

c) comprueba y autoriza las operaciones de pago y cobro, proponiendo al Presidente, en su caso, las delegaciones necesarias para las operaciones de administración ordinaria;

d) coordina el departamento administrativo y de contabilidad de ARCS APS, de común acuerdo con el Director;

e) tiene la responsabilidad de la teneduría de los documentos contables de ARCS APS, que no deberán abandonar el domicilio social de la Asociación; las excepciones en este sentido, cuando existan necesidades documentadas, podrán ser decididas conjuntamente con el Presidente.

Art. 15

El Órgano de Control y Revisión

1. La Asamblea nombrará un órgano de control compuesto por tres personas, de las cuales al menos una será elegida entre las categorías establecidas en el

artículo 2397, apartado 2, del código civil italiano. Además, podrá ser nombrado un órgano de control monocrático, entre las categorías establecidas en el artículo 2397, apartado 2, del código civil italiano. A los miembros del órgano de control se les aplicará el artículo 2399 del código civil italiano. 2. El Órgano de Control velará por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos, por el respeto de los principios de correcta administración y, en especial, por la adecuación de la estructura organizativa, administrativa y contable adoptada por parte de la Asociación y por su funcionamiento concreto. Ejercerá, además, tareas de monitorización del cumplimiento de los fines de solidaridad y utilidad social de la Asociación y certificará que el presupuesto social, en caso de que su elaboración sea obligatoria o considerada oportuna, sea elaborado de conformidad con las directrices contempladas en el art. 14 del Decreto legislativo italiano n.º 117/2017.

3. Si los miembros del órgano de control están inscritos en el registro de auditores, podrán también llevar a cabo la función de auditores de cuentas, en caso de que no haya sido nombrada una persona encargada a tal efecto.

Art. 16

El Colegio de Garantes

1. El Colegio de Garantes, elegido por la Asamblea Congresual, estará compuesto por 3 (tres) miembros efectivos y 2 (dos) suplentes, cuyo mandato durará 4 años.

2. El Colegio de Garantes:

- a) interviene para dirimir las controversias que surjan en el ámbito de los organismos sociales, entre los socios y los organismos, y en lo que concierne a la interpretación de los presentes Estatutos, cuando las partes recurran a él;
- b) se reúne, cuando es necesario, para la realización de sus tareas según las indicaciones previstas por el «Reglamento» nacional interno»;
- c) tiene por tarea intervenir en relación con la interpretación de los presentes Estatutos a solicitud de los socios y de los organismos dirigentes.

Art. 17

El Patrimonio

1. El patrimonio de ARCS APS está formado:

- a) por las cuotas y las aportaciones de los asociados, por las contribuciones ordinarias y extraordinarias y por toda donación, erogación y subsidio o contribución pública o privada que reciba la ONG;
- b) por los ingresos procedentes de iniciativas promocionales que tengan como objetivo la autofinanciación;
- c) por las ganancias obtenidas de la cesión de bienes y servicios a los asociados y a terceros, incluso mediante la realización de actividades económicas de carácter comercial, artesanal o agrícola, realizadas de manera auxiliar y subsidiaria y en cualquier caso destinadas al logro de los objetivos institucionales;

- d) por los ingresos procedentes de la prestación de servicios en convenio;
- e) por todos los demás ingresos compatibles con los fines sociales del asociacionismo de promoción social.

2. La Asociación no podrá distribuir, ni siquiera de manera indirecta, utilidades ni superávit de gestión, fondos o reservas, sea cual sea su denominación, a fundadores, asociados, empleados y colaboradores, administradores y demás miembros de los órganos sociales, incluso en caso de rescisión o en cualquier otro caso de disolución individual de la relación con la Asociación.

3. La Asociación tendrá la obligación de utilizar el patrimonio, incluyendo todo posible ingreso, renta, ganancia o entrada, sea cual sea su denominación, para la realización de la actividad estatutaria, a los efectos de la exclusiva consecución de fines cívicos, de solidaridad y de utilidad social.

Art.18

Cláusulas finales y transitorias

1) La disolución de ARCS APS podrá ser deliberada únicamente por una Asamblea extraordinaria especialmente convocada, que nombrará a un liquidador. Tal Asamblea deliberará sobre el destino del patrimonio que quede tras la liquidación, dentro de los límites establecidos en el siguiente apartado.

En caso de disolución, cierre o extinción, el patrimonio sobrante, tras la liquidación, será asignado obligatoriamente, previa opinión positiva del Organismo competente en virtud del Decreto legislativo italiano n.º 117/2017, y a menos que la ley imponga otro destino, a una o más entidades del Tercer sector o, a falta de estas, a la Fondazione Italia Sociale (Fundación Italia Social).

2) Las disposiciones de los presentes Estatutos que presupongan la creación y el funcionamiento del Registro único italiano del Tercer sector y/o la inscripción/migración de la Asociación en o a él, o bien la adopción de actos de ejecución posteriores, se aplicarán y producirán efectos, respectivamente, en el momento en que el Registro sea creado y funcione conforme a la ley y/o la Asociación se haya inscrito en él o haya migrado a él y cuando los actos de ejecución posteriores hayan sido emitidos y hayan entrado en vigor.

3) A todo lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán las normas vigentes en materia de Entidades del Tercer sector (y, en especial, la ley italiana n.º 106, de 6 de junio de 2016, y el Decreto legislativo italiano n.º 117, de 3 de julio de 2017 y sus posteriores modificaciones y desarrollos) y, a todo lo no previsto en ellas, *mutatis mutandis*, las normas del código civil italiano.

